



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Rincón
Oficina Legislatura Municipal
Apartado 98
Rincón, Puerto Rico 00677



Tel. 787-823-2180 / 823-2575

ORDENANZA NÚM. 2

SERIE 2021-2022

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HONORABLE CARLOS D. LÓPEZ BONILLA, Y/O A SU REPRESENTANTE AUTORIZADO A COMPARECER EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE RINCÓN A LA ESCRITURA DE CESIÓN DE PREDIO DE TERRENO PARA USO PÚBLICO Y ACEPTAR EL MISMO DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA ADMINISTRACIÓN DE REGLAMENTOS Y PERMISOS (ARPE) EL 27 DE MAYO DE 2008 EN EL CASO NÚMERO CERO SIETE LS NUEVE GUIÓN CERO CERO CERO CERO CERO CERO CERO CERO CUATRO TRES CUATRO NUEVE (07LS9-00000-04349); Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Número 107 del 14 de agosto de 2021, *según enmendada*, mejor conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico" les otorga a los municipios un mayor grado de autonomía fiscal y de gobierno propio, para que puedan atender cabalmente sus responsabilidades para con el pueblo.

POR CUANTO: El "Código Municipal de Puerto Rico", *supra*, en su **Artículo 1.008 (i) Poderes de los Municipios** (21 L.P.R.A. § 7013) dispone lo siguiente: *Aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno estatal y del Gobierno federal, así como de cualquier persona, natural o jurídica privada, y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.*

POR CUANTO: Doña Margarita Vargas Ramos, mayor de edad, soltera, propietaria y vecina de Rincón, Puerto Rico, es dueña de una propiedad, cuyo número de finca principal es 3,699, inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 91 del tomo 80 de Rincón, Puerto Rico, según la Escritura de Segregación Número 5 otorgada en Rincón, Puerto Rico, el 21 de enero de 2021 ante la Notario Laura Amarilis Ramírez Nieves. El número de catastro actual de la finca principal en el CRIM es: 096-091-030-47-000. La dirección física de la propiedad es la siguiente: PR 414, Km 0.5 interior, Bo. Pueblo, Rincón, PR.

POR CUANTO: La Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) autorizó la segregación de dicha finca mediante una Resolución emitida el 27 de mayo de 2008 en el caso número 07LS9-00000-04349. Dicha Resolución requirió que un predio identificado como "uso público" en la misma fuera cedido al Municipio de Rincón.

POR CUANTO: El predio de terreno identificado como "uso público", se describe a continuación:

SOLAR DEDICADO A "USO PUBLICO".

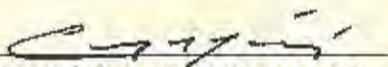
---RUSTICA: Parcela radicada en el Barrio Pueblo de Rincón, Puerto Rico, con una cabida superficial de CINCUENTA Y CINCO PUNTO CERO NUEVE TRES CERO METROS CUADRADOS (55.0930 m/c). En lindes por el NORTE, con el Camino Municipal; por el SUR, con Parcela A y Remanente; por el ESTE, con Camino Municipal; y por el OESTE, con José Vargas. -----

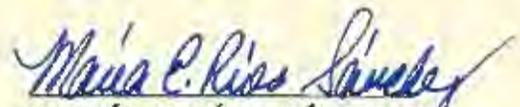
----A los efectos legales pertinentes se valora el solar dedicado a uso público en la suma de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES (\$1,652.00). -----

- POR CUANTO:** La señora Margarita Vargas Ramos, por conducto de la notario público Lcda. Laura A. Ramírez Nieves, hizo la correspondiente solicitud al Municipio de Rincón para la aceptación del uso público antes descrito. Dicha solicitud fue revisada, además, por el Asesor Legal y por la Oficina de Gerencia de Proyectos del Municipio de Rincón, recibiendo el visto bueno.
- POR CUANTO:** El Gobierno Municipal de Rincón, en el descargue de su responsabilidad ministerial, tiene la obligación de identificar aquellas acciones que redunden en beneficio a la ciudadanía, siendo esta pieza legislativa municipal una de ellas. Cumpliendo con dicha Resolución de la ARPE, se autoriza al Alcalde del Municipio de Rincón, Honorable Carlos D. López Bonilla y/o a su representante debidamente autorizado, a que comparezca en representación del Municipio de Rincón para aceptar la cesión de la parcela descrita de conformidad con la Resolución emitida por la Administración de Reglamentos y Permisos antes mencionada, para que la misma sea dedicada a uso público.
- POR TANTO:** **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE RINCÓN, PUERTO RICO, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA, LO SIGUIENTE:**
- SECCIÓN 1ERA:** Autorizar al Alcalde Honorable Carlos D. López Bonilla y/o a su representante autorizado, a comparecer en representación del Municipio de Rincón a la escritura de cesión de predio de terreno para uso público y aceptar el mismo de conformidad a la Resolución emitida por la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) el 27 de mayo de 2008 en el caso número 07LS9-00000-04349.
- SECCIÓN 2DA:** El Alcalde o su representante autorizado tiene la facultad de suscribir los documentos legales necesarios para los fines de dicho otorgamiento y se expresa para que la presente ordenanza pueda ser utilizada como documento complementario ante el Registro de la Propiedad Inmobiliaria de conformidad al Artículo 10 de la Ley Número 210-2015 y su Reglamento.
- SECCIÓN 3RA:** Autorizar al Alcalde a solicitar a la parte interesada que gestione la expedición, libre de todo costo al Municipio de Rincón, de una copia certificada de la escritura a la fecha de su otorgamiento y que gestione su presentación al Registro de la Propiedad. Una vez presentada la escritura, le sea entregada y/o remitida al Municipio la copia certificada de la escritura y copia del Recibo de Presentación con su número de asiento.
- SECCIÓN 4TA:** Autorizar al Alcalde a exigir el otorgamiento de cualquier otro documento posterior que fuere necesario para lograr la inscripción de la parcela de terreno cedida al Municipio de Rincón, libre de costos, cargas y/o gravámenes.
- SECCIÓN 5TA:** La segregación del terreno será inscrita en el Registro de la Propiedad como una finca separada y distinta. Por ello, se autoriza al Alcalde a que instruya al (la) Director(a) de Finanzas y Presupuesto, al (la) Encargado(a) de la Propiedad y a la Oficina de Gerencia de Proyectos, para que tan pronto el Municipio sea dueño del predio, la misma sea debidamente contabilizada en los libros y récords del Municipio de Rincón y se añada al seguro.

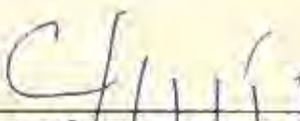
- SECCIÓN 6TA:** Las disposiciones de la presente ordenanza derogan aquellas que fueren incompatibles con ésta y que estén contenidas en ordenanzas previas. Las disposiciones contenidas en la presente ordenanza son independientes y separadas unas de otras y ante la eventualidad de que un Tribunal de Justicia con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, término y oración de ésta, tal determinación no afectará la validez de las restantes disposiciones, las que permanecerán en pleno vigor.
- SECCIÓN 7MA:** De conformidad al Artículo 1.007, inciso (2), del "Código Municipal de Puerto Rico", *supra*, la presente no podrá suspenderse ni dejarse sin efecto, excepto, por orden del tribunal competente, por legislación estatal que no menoscabe derechos adquiridos o mediante ordenanza o resolución al efecto.
- SECCIÓN 8VA:** Esta Ordenanza advendrá vigente a partir de la aprobación por esta Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.
- SECCIÓN 9NA:** Copia Certificada o simple de la presente Ordenanza será remitida a la Oficina del Alcalde, a la Lcda. Laura A. Ramírez Nieves (notario público), al Asesor Legal del Municipio, Oficina de Secretaría Municipal, Oficina de Gerencia de Proyectos, Finanzas y Presupuesto, Encargado(a) de la Propiedad y a cualquier dependencia, agencia, y/o instrumentalidad municipal, estatal o federal que correspondiere para la acción de rigor.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE RINCÓN, PUERTO RICO, HOY 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021.


CARLOS R. LÓPEZ SOTO
Presidente
Legislatura Municipal


MARÍA E. RÍOS SÁNCHEZ
Secretaria
Legislatura Municipal

APROBADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE RINCÓN, PUERTO RICO, HOY 30 DE Septiembre DE 2021.


CARLOS D. LÓPEZ BONILLA
Alcalde



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
 ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS
 CENTRO DE SERVICIOS DE ASUADILLA
**APROBACION DE PLANO DE INSCRIPCION
 LOTIFICACION SIMPLE**
 Convencional / Residencial / Privado
 SEGREGACION DE UN (1) SOLAR Y UN (1) USO PUBLICO

De conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias se aprueba la Aprobación de Plano de Inscripción para LOTIFICACION SIMPLE en la propiedad que ubica en:

CARR. 414, KM 0.50
 SECT VARGAS
 BO, PUEBLO
 RINCÓN PR, 00677

Dueño(s):

1 Sr. Margarita Vargas Ramos.

Proponente / Contacto(s):

1 Ingeniero - Edwin S. Acevedo Caspe.

PARA USO DE SERVIDOS CERTIFICADOS

Folio / Tomo / Folio - 91 - 00 - 3,059

Docmentos Lambert N.º: 66900 / 00830

Atributos / Características

Lotificación:

Numero de Galeras - 1 (101604)

Cabida del Solar - 74' - 1,690.4219 M.C.

Uso Píblico - 55 D93 M.C.

Ramamiento - 1.174.460 M.C.

Numero de Radicación: **07LS9-00000-04349**

Numero de Catastro: **25-096-000-006-24-000**

Clasos de Referencia:

Zonificación / Características:

Zonificación: 1. No Zonificado

Zona Inundable: 1. NO

Cabida Escritura: 2,921.8748 m.c.

Cabida Mensura: 2,521.9748 m.c.

Descripción Legal:

W. CARRETERA MUNICIPAL

S. XAVIER BOHET

E. CARRETERA MUNICIPAL

D. JOSE VARGAS

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
 ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS
 CENTRO DE SERVICIOS ASUADILLA

APROBADO

ESTE ESPACIO
 NO CONTIENE
 INFORMACION

La parte interesada afectada por una resolución o orden verbal o final podrá, dentro del término de VEINTE (20) días hábiles a partir de la fecha de archivo en copia de su notificación, presentar una moción de reconsideración ante la Secretaría de la oficina correspondiente que emitió la resolución. La agencia dentro de los QUINCE (15) días de haberse presentado dicha moción deberá contestarla. Si la moción de plano a no actuar dentro de los QUINCE (15) días, el término de TREINTA (30) días para contestar se aplicará a la Junta de Apelaciones sobre Denuncias y Lotificaciones. Comenzará a contar nuevamente desde que se notifique dicha resolución al interesado desde que expiren los QUINCE (15) días según sea el caso.

Si se solicita alguna determinación en su consideración, el término para solicitar apelación a la Junta de Apelaciones sobre Denuncias y Lotificaciones, empezará a contar desde la fecha en que se depone en autos una copia de la notificación de la resolución de la agencia recibiendo oportunamente notificación, cuya notificación deberá ser emitida y archivada en autos dentro de las CINCUENTA (50) días siguientes a la notificación de la moción. Si la agencia decide de tomar alguna acción con relación a la moción de reconsideración dentro de los NOVENA (90) días de haber sido notificado una moción respecto a una resolución, perderá jurisdicción sobre la misma y el término para solicitar la apelación empezará a calcularse a partir de la expedición de dicha decisión de NOVENA (90) días desde que la agencia, por justa causa y dentro de esos noventa (90) días, promulgó el término para recurrir, por un tiempo razonable, período que no excederá de treinta (30) días.

Si no se solicita la reconsideración, la parte interesada podrá optar por presentar directamente una apelación ante la Junta de Apelaciones sobre Denuncias y Lotificaciones dentro del término de TREINTA (30) días hábiles, contados a partir de la fecha del depósito en el curso de la radicación de la determinación de A. R. P. E., considerando también notificación con copia de la misma a todas las partes interesadas.

La autoridad que emite la orden o el proceso no tiene el propósito de emitir cualquier notificación privada (intermedios en especie) que resulte inmediatamente como petición para comparecer. La parte que se niega al apelar, podrá solicitar un procedimiento de nulidad de la decisión e injerencia en el Tribunal de Primera Instancia con competencia.

→ Ver Anexo para Condiciones Adicionales →

Ing. Luis Velez Roche
 ADMINISTRADOR

ARPE
 Administración de Reglamentos y Permisos

Autorizado por:

Ing. J. Carlos Martínez Miquel
 Gerente Centro De Servicios

Fecha de Aprobación: 05-27-2008

Fecha Efectiva:

11 JUN. 2008



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Rincón
Oficina Legislatura Municipal
Apartado 98
Rincón, Puerto Rico 00677



Tel. 787-823-2180 / 823-2575

CERTIFICACION

Yo, María E. Ríos Sánchez, Secretaria de la Legislatura Municipal de Rincón, Puerto Rico
CERTIFICO:

QUE: Lo que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 2 Serie 2020-2021 aprobada por la Sesión Ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2021 con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Honorables:

Carlos López Soto
Juan Ruíz Soto
Roberto Feliciano Lorenzo
María E. Vargas Vargas
Raúl Feliciano Muñoz

Héctor R. Caro Noriega
Nelson Rivera Ruiz
Myriam Pérez Cruz
Carlos D. Ramos Martínez

QUE: Esta Ordenanza fue firmada por el Alcalde el día 30 de septiembre de 2021.

Y, para que así conste firmo y expido esta certificación hoy, 6 de octubre de 2021.


María E. Ríos Sánchez
Secretaria Legislatura Municipal

